Ala santa yglesia desta ciudad tienen porque los vecinos della les paguen diezmo de las granadas que cojen en sus heredades y los ocho de mayo siete mil rreales de los derechos de la provision en que se le manda pagar el ciento de cinquenta reales pedido esta ciudad con la qual se le libramiento tomando razon del veinte y quatro contador y caxa de deposito della y en [illegible] poder de ese mandaran se le escriba en [illegible] la dicha execucion [illegible] otro recado alguno —

Venmaco

por perdidos se den otros de los meses de sept. y otubre de veynte y ocho y henero y febrero de veynte y nueve

En este ayuntamiento Pedro Perez rondi sobreguarda de la compañia presento peticion en que dice que los benmxas (?) de las libranzas de los soldados de la compañia de los meses de setiembre y otubre del año pasado de mill seiscientos y veynte y ocho y las de henero y febrero de este presente año de mill seiscientos y veynte y nueve se le an perdido sin averles pagado y que aunque en su busca a hecho muchas diligencias y pregonadolas no an parecido pido que por perdidos el presente escrivano le de otras para que se le paguen = y la ciudad no lo parecer ynformando el mayordomo no averlas pagado de las dichas libranzas con la dicha declaracion.

Don Nicolas

Lucas Moreno

escriviano